

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME AUD 017-2013 “PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA AVANCEMOS” DE LA
AUDITORIA INTERNA.**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. /03. A las auditorías internas del sector público les corresponde dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional y que sean de su conocimiento. /...

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 017-2013.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cuadro N° 1
Detalle del informe y cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

N° AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
017-2013	Informe sobre Presuntas Irregularidades en el Otorgamiento de Beneficios del Programa Avancemos	7
Total de recomendaciones a verificar		7

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de setiembre del 2013 al mes de diciembre del 2014, extendiéndose en los casos que se consideró necesario. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el informe AUD. 017-2013, denominado “Informe sobre Presuntas Irregularidades en el Otorgamiento de Beneficios del Programa Avancemos”, remitido por esta Auditoría Interna al Dr. Fernando Marín Rojas, Lida. Floribeth Venegas Soto, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Marie Ruiz Bravo, todos miembros del Consejo Directivo, con los oficios AI. 375-08-2013, AI. 376-08-2013, AI. 377-08-2013, AI. 378-08-2013, AI. 379-08-2013, AI. 380-08-2013 y AI. 381-08-2013, todos del 01 de agosto del 2013, respectivamente; se comunicaron los resultados obtenidos y las recomendaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Detalle de recomendaciones a implementar

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Ordenar a la Gerencia General, que en un plazo máximo de quince días, realice una consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la procedencia legal de que el IMAS aplique lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP, propiamente en el sentido de si el Instituto se encuentra facultado legalmente para otorgar beneficios, ya sea con fondos propios o provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a personas o familias que se encuentren en condición de vulnerabilidad, riesgo social o exclusión, pero no en condición de pobreza y pobreza extrema, de conformidad con el criterio vertido por la Asesoría Jurídica General del IMAS, mediante el oficio N° AJ-C-0739-06-2013, del 27 de junio del 2013.	Consejo Directivo	15/10/2013
4.2	De conformidad con la consulta que se realice a la Procuraduría General de la República en atención a la recomendación 4.1 de este informe y en el supuesto de que el ente Asesor del Estado, confirme la opinión vertida por la Asesoría Jurídica General del IMAS, mediante el oficio N° AJ-C-0739-06-2013, del 27 de junio del 2013, proceder a ordenar a todas las instancias administrativas pertenecientes a la Subgerencia de Desarrollo Social, encargadas de ejecutar los programas sociales del Instituto, observar sin excepción alguna lo dispuesto por la Ley N° 8783 y su reglamento, en los casos que se vayan a otorgar beneficios o ayudas con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), en cuyo caso, se deben aplicar los parámetros establecidos por el INEC (artículo 25 del reglamento a la Ley N°8783).	Consejo Directivo	31/08/2014
4.3	Girar instrucciones a la Gerencia General para que realice las siguientes acciones:	Consejo Directivo	29/08/2014
4.3.1	Girar instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que se reintegren a las cuentas corrientes en las que se administran los recursos del FODESAF, la totalidad de los fondos otorgados a la señora Karina Villegas Barrantes, cuyo monto total asciende ¢755.000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil exactos).		
4.3.2	De conformidad con la consulta que se realice a la Procuraduría General de la República en atención a la recomendación 4.1 de este informe y en el supuesto de que el ente Asesor del Estado, confirme la opinión vertida por la Asesoría Jurídica General del IMAS, mediante el oficio N° AJ-C-0739-06-2013, del 27 de junio del 2013, proceder de la siguiente manera: a) Gestionar la modificación de toda la normativa institucional a efecto de que concuerde plenamente con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República.		05/03/2015
4.3.2	b) Comunicar y ordenar a todas las instancias administrativas pertenecientes a la Subgerencia de Desarrollo Social, encargadas de ejecutar los programas sociales del Instituto, observar estrictamente el criterio técnico emitido por la Procuraduría General de la República.		29/08/2014

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.4	Comunicar al denunciante los resultados obtenidos en el presente estudio.	Auditor General	30/10/2013

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, de las 7 recomendaciones contenidas en el informe, se verificó el cumplimiento de 6 recomendaciones, las cuales se encuentran cumplidas. Con respecto a la recomendación restante (4.3.2, inciso a) del informe, la fecha de cumplimiento respectiva, ya fue calendarizada para realizar el oportuno seguimiento en el año 2015. Al respecto, es importante indicar que la Gerencia General solicitó prórroga en el plazo de cumplimiento de esta recomendación, la cual fue aceptada una vez expuestas las justificaciones del caso.

Cuadro N° 3

Estado de cumplimiento de las recomendaciones por dependencia responsable de implementarlas

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
		Cumplidas	%	No Verificada	%
Consejo Directivo	4.1	1	14.3%		
	4.2	1	14.3%		
	4.3	1	14.3%		
	4.3.1	1	14.3%		
	4.3.2 /a)			1	14.3%
	4.3.2 /b)	1	14.3%		
Auditor General	4.4	1	14.3%		
Totales	7	6	85.7%	1	14.3%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la totalidad de las recomendaciones emitidas y vencidas durante los años 2013 y 2014, se encuentran implementadas, lo cual fortalece el control interno y mitiga los riesgos previamente evaluados; no obstante, se le recuerda la responsabilidad que le compete a las dependencias a las cuales se les designó el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados

continúen cumpliéndose y tomen acciones adicionales que se requieran a futuro, para que no se repitan las situaciones que motivaron las recomendaciones objeto de estudio.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante el informe AUD 017-2013, se concluye que el cumplimiento es satisfactorio, dado que las recomendaciones que vencieron durante el año 2013 y el 2014, se implementaron, lo cual deriva en fortalecer el sistema de control interno institucional y permite corregir las deficiencias detectadas que originaron la emisión de dichas recomendaciones.

Hecho por:
Máster Eliécer Castro Jiménez
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Máster María Celina Madrigal Lizano
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORÍA INTERNA
DICIEMBRE, 2014